



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2			
Año 1998		Miércoles 30 de septiembre	
		Número 186	

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 11 de septiembre de 1998. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

7824. — 26.220

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090043590128	INROTU SL	B02200020	ALBACETE	25.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043592277	S SERVICIOS DE TRANSPORTES D	A08766099	BARCELONA	27.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090041422506	J VILLARROEL	05996739	BARCELONA	18.05.98	30.000		RD 13/92	050.
090043298363	I ALVAREZ	47649709	BARCELONA	10.07.98	30.000		RD 13/92	061.1
090043486404	CONTROLSA S A	A58671793	MOLLET DEL VALLES	15.06.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043511502	J ALEJANDRE	20182934	GALLARTA	31.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043511496	J ALEJANDRE	20182934	GALLARTA	31.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043549293	A FERNANDEZ	30656408	BALMASEDA	09.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043511514	C MADERO	72389508	BARAKALDO	31.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090041455019	J BOSCH	16070758	BERANGO	04.07.98	20.000		RD 13/92	048.
099043479699	IRU LANA OBRAS Y SERVICIOS	B48737852	BILBAO	03.08.98	50.000		RDL 339/90	072.3
090043548150	J HERRERO	14410794	BILBAO	20.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043549104	L URRENGOECHEA	14834021	BILBAO	17.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043617535	P CRESPO	14911524	BILBAO	10.07.98	50.000		D121190	198.H
090041456450	M MARTINEZ	27122023	BILBAO	10.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043512348	T ESTEBAN	11904824	GALDAKAO	27.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090041453886	B GONZALEZ	14252294	GALDAKAO	10.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090041453990	J IBARRA	16199005	ALGORTA	10.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090041455664	M CESPEDES	14587222	ALGORTA GETXO	03.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043598103	J GONZALEZ	72248388	LAS ARENAS	20.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090041455652	J LANDA	14235853	PLENTZIA	02.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043548010	J BILBAO	14819850	PORTUGALETE	06.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043509349	C PRESA	22725690	TRAPAGARAN	01.08.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043591273	M MOTOS	09312230	ARANDA DE DUERO	20.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043589667	M RIESCO	09666917	BURGOS	29.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043588158	M RIESCO	09666917	BURGOS	29.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043291290	J SERRANO	12138163	BURGOS	29.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043312980	J SERRANO	12138163	BURGOS	29.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043580883	J FONTURBEL	12905326	BURGOS	18.07.98	25.000		RD 13/92	094.1G
090043558609	J GONZALEZ	13003526	BURGOS	23.07.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043490973	S SAIZ	13028567	BURGOS	26.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043546450	V NAVARRO	13046552	BURGOS	18.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
09004329269	A FIGUEIRAS	13054516	BURGOS	21.07.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090043484419	H ECHEPARE	13070668	BURGOS	20.05.98	45.000		RDL 339/90	061.3
090043616166	M GUILARTE	13090984	BURGOS	29.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043616105	M GUILARTE	13090984	BURGOS	29.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401449792	R PEREZ	13097975	BURGOS	13.07.98	20.000		RD 13/92	052.
090043593117	C SANCHEZ	13118359	BURGOS	29.07.98	100.000		RDL 339/90	060.1
090043589590	C QUINTANO	13123649	BURGOS	21.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043318702	J GUERRERO	13124074	BURGOS	29.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043579959	I MARTINEZ	13136266	BURGOS	31.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043625519	I MARTINEZ	13136266	BURGOS	31.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043530480	E GONZALEZ	71248231	BURGOS	27.07.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043615502	D MARIN	13102657	LERMA	28.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043299495	V DUAL	13170585	LERMA	24.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043310326	J CETINA	25448428	LERMA	31.07.98	PAGADO	1	RD 13/92	048.
090043492477	M GONZALEZ	13307386	MIRANDA DE EBRO	01.08.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043595308	MARTINEZ MERINO ELIAS CAST	G09255647	SARGENTES DE LORA	03.08.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043547715	MARTINEZ MERINO ELIAS CAST	G09255647	SARGENTES DE LORA	03.08.98	15.000		RDL 339/90	061.3
090043567970	E SAIZ	13135476	RIOSERAS	25.07.98	50.000	1	RD 13/92	087.1A
090043510420	J ZAMORA	13133485	VILLARCAYO	14.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043594134	P TORRES	70157010	MONDEJAR	15.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090041454600	J COSTA	40872426	LLEIDA	16.07.98	40.000		RD 13/92	048.
090043313819	J CARPINTERO	09746825	TROBAJO DEL CAMINO	03.08.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043591765	R S AGRARIA DE TRANSF N SEIS	F78254539	MADRID	30.07.98	45.000		RDL 339/90	061.3
090043593920	S NDIAYE	M 139537	MADRID	30.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401451762	J PAZ	00417911	MADRID	12.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090401456164	A OCON	01330751	MADRID	05.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043590347	J DOMINGUEZ	01335477	MADRID	23.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401455688	A BARTOLOME	16507980	MADRID	03.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090043304545	C BERNABE	50144854	MADRID	25.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401436451	M PARDO	51399427	MADRID	06.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401436396	J PERRAMON	52365720	MADRID	05.07.98	20.000		RD 13/92	050.
090401455068	R ROJAS	05412972	TORRELODONES	04.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401440879	M CORDOBA	00687284	VELILLA SAN ANTONIO	06.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090401444459	R GIRON	07223809	VELILLA SAN ANTONIO	27.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401455603	R SERRANO	14251684	BARAÑAN	02.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043590207	GURIA EXPRESS S L	B31544133	PAMPLONA	29.07.98	86.000		D121190	198.H
090043591005	J DE PABLO	30567094	ZIZUR MAYOR	29.07.98	100.000		RDL 339/90	060.1
090043557782	C CASTRO	72124948	MATAMOROSA	20.05.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043578931	J RUIZ	13680112	RESCONORIO	15.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043315725	M LOPEZ	20210955	CECENAS	12.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043579054	VIDRIOS COBO SA	A39234034	SOTO LA MARINA	09.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090401456358	L FERNANDEZ	20189869	ARGOMILLA DE CAYON	14.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043547776	S JIMENEZ	13748978	SANTOÑA	18.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043549864	HORTICOLA ALTAMIRA SOCIEDA	F39056304	TORRELAVEGA	07.08.98	35.000		RDL 339/90	061.3
090043488668	A CORRAL	14685968	VILLARINO	24.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401439592	F MARTINEZ	16781739	COVALEDA	12.06.98	20.000		RD 13/92	052.
090043592721	M OYARBIDE	15984185	BEASAIN	16.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090043597779	CARPINTERIA NARVAIZA S L	B20445334	EIBAR	21.07.98	30.000		RDL 339/90	061.3
090043508941	A MARTINEZ	15365715	EIBAR	27.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043588602	PRODUCTOS DULCAR SL	B45374881	EL CARPIO DE TAJO	07.08.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043574494	J GANDARA	07821359	XIRIVELLA	17.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043590360	M CALVO	06473025	VALLADOLID	23.07.98	15.500		RDL 339/90	061.1
090043292713	S GARCIA	12235292	VALLADOLID	27.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401453965	J LEGARRA	15226017	VALLADOLID	10.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090043590992	I MARTINEZ	16258373	MARQUEINEZ	29.07.98	50.000		D121190	198.H
090043507961	J GARRETA	16248876	ZAMBRANA	10.06.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043589655	ALPLABUR S L	801164268	VITORIA GASTEIZ	29.07.98	45.000		RDL 339/90	061.3
090401451804	M BARRENA	16230314	VITORIA GASTEIZ	12.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043509313	J PEREZ	16245369	VITORIA GASTEIZ	31.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043314526	J GONZALEZ	16283881	VITORIA GASTEIZ	25.07.98	50.000		RDL 339/90	060.1
090043509179	J ARIAS	30587238	VITORIA GASTEIZ	31.07.98	20.000		RDL 339/90	061.3
090043576934	AUTO TRANSPORTES ARAGONESE	A50107309	ZARAGOZA	15.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043590621	AUTO TRANSPORTES ARAGONESE	A50107309	ZARAGOZA	14.07.98	25.000		RD 13/92	013.1
090043488620	AUTO TRANSPORTES ARAGONESE	A50107309	ZARAGOZA	18.07.98	25.000		RD 13/92	013.1

SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes, con-

tado a partir del día de la publicación del presente en el B.O.P., ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 11 de septiembre de 1998. — El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090401451476	J ESPARZA	22877540	ALMERIA	08.07.98	40.000		RD 13/92	048.
090401436207	K SCHIMMER	8 049690	ESPLUGUES DE LLOB	02.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401451737	S HERNAEZ	38124573	GAVA	12.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043547594	J GARIN	14879833	BARAKALDO	06.07.98	25.000		RD 13/92	010.5
090043545070	RUTAS Y TRANSPORTES VASCO	A48310858	BILBAO	13.05.98	45.000		RDL 339/90	061.3
090043528710	RUTAS Y TRANSPORTES VASCO	A48310858	BILBAO	09.03.98	46.001		D121190	198.H
090401451518	F BENITO	14914249	BILBAO	08.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090401441562	J RILOBOS	30558616	BILBAO	13.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090401448891	E SECO	14243249	ERANDIO	04.07.98	40.000		RD 13/92	050.
090401448910	J RODRIGUEZ	22734124	ERANDIO	04.07.98	50.000	1	RD 13/92	050.
090043486702	E BALTASAR	30581357	ERMUA	05.07.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
090401436189	D ESTRADA	09634717	GETXO	02.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090401445890	M BERNAR	16038510	GETXO	26.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401453102	P ANTONIO	14691305	PORTUGALETE	04.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090043511988	M RUIZ	14919689	PORTUGALETE	13.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401451427	J DIAZ	08680331	SANTURTZI	05.07.98	20.000		RD 13/92	052.
090401437893	R REY	11923533	SESTAO	17.05.98	30.000		RD 13/92	050.
090043593051	I URIBARRI	78869248	ZARATAMO	13.07.98	15.000		RD 13/92	117.1
090043550362	GRUAS BELLVER S A	A09097056	BURGOS	25.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043310004	F SILLERAS	13044576	BURGOS	22.07.98	10.000		LEY30/1995	003.
090401437054	F SALVADOR	13048992	BURGOS	09.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401420625	J DEL HOYO	13071478	BURGOS	20.04.98	20.000		RD 13/92	048.
090401454416	A GARCIA	13082302	BURGOS	15.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090401449160	Z DE LEON	13115596	BURGOS	06.07.98	40.000		RD 13/92	052.
090043579145	A ALONSO	13128502	BURGOS	11.07.98	35.000		RDL 339/90	061.3
090401429239	G HERRERA	13154861	BURGOS	01.06.98	20.000		RD 13/92	048.
090043615435	M BERRIO	13270568	BURGOS	22.07.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090401433826	V DE MIGUEL	16258955	BURGOS	07.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401455342	M GARCES	16761892	BURGOS	12.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401452961	J CORRALES	21310416	BURGOS	03.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043559535	R SANTAMARIA	71271754	BURGOS	17.06.98	5.000		RDL 339/90	059.3
090043304971	A MENDOZA	13142686	LERMA	15.05.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090401465049	M GOMEZ	15333872	MEDINA DE POMAR	16.07.98	20.000		RD 13/92	052.
090401454570	P JUEZ	13289101	MIRANDA DE EBRO	16.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043573593	B ARRANZ	71100948	PEÑARANDA DE DUERO	08.07.98	15.000		RD 13/92	167.
090401438113	C RODRIGUEZ	72122728	VALDELAJEJA	24.05.98	20.000		RD 13/92	052.
090401437340	E DOPICO	32599154	FERROL	12.07.98	30.000		RD 13/92	050.
090401451932	J MUÑOZ	04597361	CUENCA	13.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401460283	J FERNANDEZ	71406586	LEON	15.07.98	20.000		RD 13/92	050.
090401454040	J DE DIEGO	50470752	CIEMPOZUELOS	14.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401434788	X FISSELIER	M 310156	MADRID	12.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401412677	J CRESPO	00279023	MADRID	04.03.98	20.000		RD 13/92	050.
090401436803	M CARLIN	00806686	MADRID	07.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090401449482	M MARTIN	11707246	MADRID	10.07.98	30.000		RD 13/92	052.
090401449494	J SEVILLA	28387615	MADRID	10.07.98	30.000		RD 13/92	052.
090401451622	N MIGUEL	30637038	MADRID	08.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401451646	A BALLESTER	40822547	MADRID	08.07.98	40.000		RD 13/92	048.
090401451828	E GONZALEZ	51879709	MADRID	12.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401431167	L FERNANDEZ	50693581	S J VALDERA MADRID	01.05.98	30.000		RD 13/92	048.
090401440326	J VALIELA	01369943	POZUELO DE ALARCON	28.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401453084	M LEACHE	15840325	MUTILVA BAJA	04.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090043518648	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	831096282	ARTAZU	17.04.98	15.500		RDL 339/90	062.1
090043518107	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	831096282	ARTAZU	17.04.98	15.500		RDL 339/90	062.1
090401445970	M PURROY	15723264	PAMPLONA	26.05.98	40.000		RD 13/92	048.
090401455238	J ARMENTIA	16261151	MENDILLORRI	07.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090401437250	M VARGAS	53536208	GIJON	12.07.98	30.000		RD 13/92	050.
090401450976	A RAMOS	12750396	PALENCIA	03.07.98	40.000		RD 13/92	048.
090043594535	F IGLESIAS	36129944	VIGO	09.07.98	26.000		RD 13/92	048.
090401449524	A RUIZ	13647658	IGOLLO	11.07.98	20.000		RD 13/92	052.
090401437078	J GOMEZ	03383819	SEGOVIA	09.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090043553090	TRANSPORTES MIKXA S A	A2019059	BEASAIN	23.04.98	16.000		RD 13/92	052.2
090401430734	J AMUNARRIZ	15208542	FUENTERRABIA	22.04.98	30.000		RD 13/92	048.
090043502215	TRANSPORTES M URRACA S L	82031506	RENTERIA	02.04.98	115.000		D121190	198.H
090401439555	M SOLIS	34088018	RENTERIA	12.06.98	30.000		RD 13/92	052.
090043573866	J PEREZ	03829597	LOS YEBENES	09.07.98	20.000		RD 13/92	048.
090043512002	A HERRERO	16052661	MORAL DE LA REINA	20.06.98	15.000		RD 13/92	167.
090401424746	J TESO	09280621	VALLADOLID	11.05.98	20.000		RD 13/92	048.
090401451830	C AGUADO	09287662	VALLADOLID	13.07.98	40.000		RD 13/92	048.
090043570774	J HERNANDEZ	14932572	AMURRIO	23.06.98	15.000		RD 13/92	117.1
090401451270	F DE LA RIVA	14947321	BERRICANO	05.07.98	30.000		RD 13/92	050.
090401441926	I SANTOS	16233445	MANURGA	16.06.98	30.000		RD 13/92	048.
090401460088	F GARCIA	72714761	OKONDO	15.07.98	20.000		RD 13/92	052.
090043501478	J HUERA	13285078	VITORIA GASTEIZ	26.03.98	25.000		RDL 339/90	061.3
090043486040	M SANVICENTE	16228307	VITORIA GASTEIZ	16.05.98	37.500		RDL 339/90	061.4
090043488681	J ESCUDERO	44671949	VITORIA GASTEIZ	25.07.98	50.000		RD 13/92	020.1
090043592680	M MIGUEL	71254942	VITORIA GASTEIZ	13.07.98	15.000	2	RD 13/92	117.1
090043485850	AUTO TRANSPORTES ARAGONESE	A50107309	ZARAGOZA	22.05.98	25.000		RD 13/92	013.1
090401436724	I BARBA	10042439	ZARAGOZA	07.07.98	30.000		RD 13/92	048.
090401460192	J MARTIN	38415958	ZARAGOZA	14.07.98	20.000		RD 13/92	050.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Ecuador, Alejandra Jazmín Caizapanta Rojas (5397) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Pedro Mateo de Miguel para la ciudadana nacional de Ecuador, Alejandra Jazmín Caizapanta Rojas (N.I.E. X-2475576-V), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 15 de abril 1998 dicha empresa, sita en calle la Fuente, núm. 13, de Hontoria del Pinar (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-05-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones y por incumplimiento de los requisitos exigidos en la oferta de empleo para garantizar las condiciones de trabajo legalmente establecidas.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de Ecuador, Alejandra Jazmín Caizapanta Rojas.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7753. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de China, Yuefen Wu (5499) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 22 de mayo de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Yun Chi Lin Lee para la ciudadana nacional de China Yuefen Wu (N.I.E. X-2216038-B), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 31 de marzo de 1998 dicha empresa, sita en Paseo de los Cubos, núm. 15. 1.ª-A, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 05-05-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones, así como la no justificación de los motivos laborales, profesionales o personales que motiven la oferta de empleo.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de China Yuefen Wu.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7754. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de la República Dominicana, Wendy Angelina Lorenzo Montero (5508) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 29 de mayo de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Esther Santamaría Manso para la ciudadana nacional de la República Dominicana, Wendy Angelina Lorenzo Montero (N.I.E. X-2501344-W), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 14 de abril 1998 dicha empresa, sita en la calle Alejandro Rodríguez de Valcárcel, núm. 67, 1.º-A, de Pradoluengo (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 13-05-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de la República Dominicana, Wendy Angelina Lorenzo Montero.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7755. — 4.275.

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Venezuela, Evert Alexander Andrade Pérez (5509) la resolución

de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 29 de mayo de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Urbelar, Sociedad Anónima, para el ciudadano nacional de Venezuela, Evert Alexander Andrade Pérez (N.I.E. X-2498007-T), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 1 de abril 1998 dicha empresa, sita en Plaza Alonso Martínez, núm. 9, 1.º, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de empleado de limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 15-05-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por existir trabajadores españoles demandantes de empleo para desempeñar el puesto de trabajo requerido por la empresa.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Venezuela, Evert Alexander Andrade Pérez.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7756. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de China, Yuechun Guo (5510) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 29 de mayo de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Dao Xian Chun, S.L., para el ciudadano nacional de China, Yuechun Guo (N.I.E. X-2186250-P), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 6 de abril 1998 dicha empresa, sita en Avenida del Cid Campeador, núm. 59, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de limpiador, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 15-05-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por existir trabajadores españoles demandantes de empleo para desempeñar el puesto de trabajo requerido por la empresa y por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de China Yuechun Guo.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7757. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de China, Laifen Xu (5524) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 1 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Xiao Ke Zhou para la ciudadana nacional de China, Laifen Xu (N.I.E. X-

2500394-H), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 14 de abril 1998 dicha empresa, sita en calle San Juan de los Lagos, número 7, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de cocinera, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 («Boletín Oficial del Estado» de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 19-05-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por existir trabajadores españoles inscritos como demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo requerido por la empresa y por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de China Laifen Xu.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7758. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de China, Zhihai Zhou (5525) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 4 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Xiao Ke Zhou para el ciudadano nacional de China, Zhihai Zhou (N.I.E. X-1780662-W), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 14 de abril de 1998 dicha empresa, sita en calle San Juan de los Lagos, número 7, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de cocinero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Comisaría Provincial de Policía de Burgos informa que el interesado tiene prohibición de entrada en todo el espacio Schengen hasta el 25-3-2000.

3. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 19-5-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por existir trabajadores españoles inscritos como demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo de las características requeridas por la empresa y por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de China, Zhihai Zhou.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7759. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de China, Donghua Liu (5554) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de junio de 1998 denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Ricardo Salas Sánchez, para la ciudadana nacional de China, Donghua Liu (N.I.E. X-2504526-X), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 17 de abril 1998 dicha empresa, sita en calle San Juan de los Lagos, núm. 7, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de ayudante de dependiente, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-05-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por existir trabajadores españoles inscritos como demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo requerido por la empresa y por falta de acreditación de la capacidad del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana nacional de China, Donghua Liu.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7760. — 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Marruecos, Ahmed Novali (5555) la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de junio de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa José Daniel Gutiérrez García para el ciudadano nacional de Marruecos, Ahmed Novali (N.I.E. X-2498035-M), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Con fecha 2 de abril 1998 dicha empresa, sita en carretera Quintanadueñas, km. 3, de Burgos, presentó en la Direc-

ción Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1998 a favor del ciudadano extranjero de referencia, para desarrollar una actividad de ayudante de ganadero, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunitarios en el año 1998 (B.O.E. de 14-03-98) y Resolución de 16-03-1998 (B.O.E. de 26-03-98).

2. - La Dirección Provincial citada, por resolución de 28-05-1998, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de la empresa para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1. - Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2. - Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para el ciudadano nacional de Marruecos, Ahmed Novali.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de septiembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

7761. — 4.275

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en el juicio de cognición seguido en este Juzgado al número 208/97, a instancia de don Francisco Gómez Gallo, representado por el Procurador señor Infante Otamendi, contra doña María Victoria Laiseca Moneo, en rebeldía, por medio de la presente se cita a doña María Victoria Laiseca Moneo a fin de que el día 8 de octubre, a las 12,30 horas, comparezca ante este Juzgado, sito en Villarcayo, con el fin de prestar confesión judicial y con apercibimiento de que si no la verifica la parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma a doña María Victoria Laiseca Moneo, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Villarcayo, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).

7974. — 3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.373/1998, a instancia de doña Albinia Ballesteros Arauz, contra acuerdo 22-5-98, Ayto. Villahoz, denegando petición 11-4-98, para reparar perjuicio causado en era con la construcción de una valla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

7697. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.374/1998, a instancia de Nicane, S.L., contra resolución 29-6-98, Direc. Gral. Trabajo Junta, desestimando recurso contra otra 14-11-97, Deleg. Territorial Burgos, sobre subvención transformación contrato.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 3 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

7698. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.299/1998, a instancia de Future Burgos, S.L., contra resol. expte. 109/98 Direc. Gral. Trabajo, desestimando recurso contra resol. Delegación Territorial de Burgos de 14-4-97, denegando subvención.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 29 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

7699. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.259/1998, a instancia de Oscar Alonso Alonso, contra resol. 23-6-98 del TEAR Castilla y León, Sala de Burgos, desestimando reclamación 9/2608/96, sobre impuesto de bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7700. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.258/1998, a instancia de Oscar Alonso Alonso, contra resol. TEAR Castilla y León, 23-6-98, desestimando reclamación 9/2607/1996, sobre impuesto de bienes inmuebles.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 24 de julio de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7701. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.254/1998, a instancia de María Helena Silva de Lima, contra resol. del Subdelegado del Gobierno en Burgos, decretando expulsión con prohibición de entrada en el territorio Schengen por tres años.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 7 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7702. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.366/1998, a instancia de doña Enedina Fernández Serna, contra resol. 22-5-98, Dirección Gral. Trabajo, desestimando recurso contra otra 15-10-97, Dirección Provincial Burgos, pérdida prestaciones, acta infrac. 14/97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 2 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7703. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.508/1998, a instancia de Azibur, S.L., contra acuerdo 9-7-98, Ayto. Carcedo de Burgos, denegando conce-

sión fin obra, en relación construcción de un grupo de siete viviendas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 11 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7934. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.496/1998, a instancia de Ultracongelados Amparo, S.L., contra resol. 24-7-98, Direc. Gral. Ordenación Seg. Social, desestimando recurso contra otra 10-1-97, Dirección Provincial Trabajo Burgos, acta infracción 1/97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 15 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7935. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.476/1998, a instancia de don Francisco Javier Montero Martínez, contra acuerdo Ayto. Burgos 25-6-98, sobre validez acto licitatorio y adjudicación quioscos prensa, lotes 3 y 5, ubicados en calle Condesa Mencía y Barrio Gimeno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 11 de septiembre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7936. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 733/1998, a instancia de don Angel Arroyo Ruiz, contra acuerdo 27-2-98, Ayto. Burgos, denegando recurrente compatibilidad para el ejercicio docente en centros privados a tiempo parcial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 5 de mayo de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7937. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos

La Recaudadora Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Juan Antonio Arnaiz Peña, casado con doña María Luisa Mena Crespo, con domicilio en Burgos, calle Padre Arregui, número 17, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 16 de marzo de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número tres.

Tomo: 3.739. Folio: 43. Finca: 37.311. Urbana: Vivienda sita en la calle Padre Arregui, n.º 17-6.ºD, de Burgos. Con una superficie construida de 97 m. y 10 dm. y una útil de 89 m. y 88 dm.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 95/10682787, 96/10267585 y 96/11099563, descubierto total 01/94-12/94, 01/95-12/95 y 01/96-06/96.

Débitos: 637.519 pesetas de principal, más 223.131 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoría podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 7 de septiembre de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

7941. — 9.880

La Recaudadora Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Pedro Torres Bueno, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de marzo de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno.

Tomo: 3.646. Folio: 38. Finca: 30.215. Urbana: Local destinado a oficinas, sito en la planta segunda, señalado con el número dos, con acceso por el portal número 11 de la calle Santander, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de unos 64,94 m.², que corresponde a una útil de 51,98 m.². Linda: norte, patio y local de oficinas número uno; sur, patio de luces; este, pasillo de circulación que le sirve de acceso; y oeste, casa número 12 de la calle La Moneda. Cuota-Valor: 1,63%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Empleados de Hogar, providencia de apremio n.º 97/11179465, descubierto total 01/96-12/96.

Débitos: 199.824 pesetas de principal, más 69.938 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadoría podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 7 de septiembre de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

7942. — 9.880

La Recaudadora Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno

de Burgos, a don Jesús Martín González, casado con doña María Concepción Tobar Saiz, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de abril de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número cuatro.

Tomo: 3.699. Folio: 148. Finca: 20.774. Urbana: Vivienda puerta única de la planta tercera, de la casa en esta ciudad, señalada con el número 9 de la calle San Cosme. Con una superficie útil aproximada de unos 105 m.². Consta de diversas habitaciones y servicios. Linda, mirando desde la calle de su situación, al frente, con expresada calle; por la derecha entrando, con la casa número 11 de la misma calle; por la izquierda, con la casa número 7 de Emilio García Lázaro; y por su espalda, con almacén de la propiedad de Construcciones Alosagasti. Cuota de participación: 20%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 96/10270821, 95/10686932 y 94/1607943, descubierto total 02/94-12/94, 01/95-12/95 y 10/92.

Débitos: 625.210 pesetas de principal, más 215.610 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 7 de septiembre de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

7943. — 9.880

La Recaudadora Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno

de Burgos, a don Francisco Javier Río Medina, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de junio de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno.

Tomo: 3.346. Folio: 160. Finca: 18.622. Urbana: Vivienda letra B de la planta primera con fachada a la calle Luis Alberdi, de la casa número 5-bis de la calle Luis Alberdi, folio 133, tomo 3.314 extensa. Linda, por su frente o norte, en línea de 8,10 m., con patio adosado a medianería este del edificio y en línea de 1,80 metros con muro divisorio de caja de escalera y ascensores; por su derecha u oeste, en línea de 10,95 m., con eje de pared medianera común con la vivienda de la misma planta A; por su izquierda o este, en línea de 10,95 m. con medianería del edificio edificado en la parcela A-C-5 y por su frente o sur, en línea de 9,90 m. con la calle Luis Alberdi. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, terraza-tendedero y dos cuartos de baño. Con una superficie construida de 116,54 metros cuadrados. Cuota valor: 2,47%.

De esta finca se embarga una mitad indivisa de pleno dominio.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 95/10729570, 96/11115226, 96/10305274, descubierto total 03/94-12/94, 01/95-12/95 y 01/96-06/96.

Débitos: 777.740 pesetas de principal, más 272.210 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a doña María Dolores Fuente Torre, como copropietaria de la finca, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 7 de septiembre de 1998. — La Recaudadora Jefe de la Unidad, M.ª Dolores Morales Viamonte.

7944. — 11.400

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Roberto Calleja Cuesta, con domicilio en calle Lealtad, número 4, de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de noviembre de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número cuatro.

Tomo: 3.662. Folio: 205. Finca: 7.043. Urbana: Local en la calle Lealtad, número 4, planta baja, puerta 4, de Burgos. Tiene una superficie construida de 31,60 m.² y útil de 28,50 m.². Linda norte, local número 3; sur, portal del inmueble; este, calle Lealtad, por donde tiene su acceso y oeste, local número 2. Cuota valor: 0,82%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 96/11298112 y 95/10745435, descubierto total 03/94-12/94, 01/96-06/96.

Débitos: 281.162 pesetas de principal, más 72.443 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 11 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

7945. — 9.880

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno

de Burgos, a don Luis Aguilar Araque, casado con doña María Dolores Huertas Santamaría, con domicilio en Villalbilla de Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 28 de noviembre de 1997 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número dos.

Tomo: 3.238. Folio: 139. Finca: 1.657. Urbana: Vivienda sita en Villalbilla de Burgos, Eras de San Roque, núm. 3. Referencia catastral: 5986703VM3558N. Tiene el terreno una superficie de 147,59 m.², construida 111,27 m.² y útil de 89,96 m.². Linda: frente y fondo, viario peatonal y rodado; izquierda, casa n.º 4; derecha, casa n.º 2. Cuota: 10%.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 96/10279417, 96/10512715 y 96/11276183, descubierto total 01/95-10/95, 11/95 y 01/96-03/96.

Débitos: 365.277 pesetas de principal, más 110.684 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recuadatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 14 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

7946. — 9.880

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don José Ramón Santidrián Colina, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 24 de marzo de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos del deudor, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno.

Tomo: 3.145. Folio: 154. Finca: 13.818. Urbana: Vivienda sita en la Avda. del Vena, núm. 7, planta 7, puerta B. Tiene una superficie construida de 69,58 m². Cuota-Valor: 2.419.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Empleados de Hogar, providencia de apremio núm. 96/10652656, descubierto total 01/95-07/95.

Débitos: 112.637 pesetas de principal, más 39.423 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 14 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

7947. — 9.880

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a doña María Cruz Bartolomé Francisco, con domicilio en Burgos, calle Vitoria, número 53, 6.º-D, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 26 de junio de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: Transcurridos los plazos señalados en el artículo 110 y en su caso, en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. núm. 254 de 24 de octubre), sin haberse efectuado el ingreso de la deuda apremiada, procédase al embargo de los bienes y derechos de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses, en su caso, y el 3% para costas del procedimiento

como cantidad a cuenta de las mismas, observándose en el mismo el orden y las limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla, previniéndole que del mismo se practicará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número uno.

Tomo: 3.771. Folio: 174. Finca: 37.172. Urbana: Vivienda sita en la calle Vitoria, núm. 53, 6.º-D, de Burgos. Con una superficie construida de 45,1 m². Cuota-valor: 4,87%.

De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Descubierto: Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, providencia de apremio número 96/11131693, descubierto total 01/96-06/96.

Débitos: 173.094 pesetas de principal, más 60.583 pesetas de recargo de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por la presente se notifica a la deudora, a su cónyuge, a don Jesús Javier Hortigüela Hortigüela, como propietario de la finca que se embarga, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 140 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en calle Vitoria, n.º 16, de Burgos, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la notificación ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 2 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre.

Burgos, 11 de septiembre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Juan Manuel Moreno Maeso.

7948. — 9.880

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Providencia y anuncio de subasta de bienes inmuebles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, se dispone la venta en subasta de los bienes embargados propiedad de Promotora 94, S.A., C.I.F. A-08043860.

La subasta se celebrará el día 22 de octubre de 1998, a las 12,00 horas, en el salón de actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, de Burgos.

Bien embargado a enajenar.—

Lote único. — Urbana. Número 26 del Régimen de Propiedad Horizontal. Cuarto trastero sito en la planta de entrecubiertas señalado con el número nueve del edificio en la calle San Julián, número 12, de Burgos. Tiene una superficie de unos seis metros

sesenta y seis decímetros. Inscrita en el tomo 3.695, libro 238, folio 108, finca 20.554 del Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos.

Tipo de subasta: Primera licitación, 426.240 pesetas.

El valor de las pujas será de 5.000 pesetas, considerando el tipo de subasta fijado.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, advirtiéndoles que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que sean aportados al expediente, que podrán ser examinados en la Delegación de la A.E.A.T. de Burgos, en horario de oficina hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros, y podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

4.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º En cualquier momento posterior a finalizar la primera subasta la mesa se reserva la posibilidad de realizar una segunda licitación así como la venta mediante gestión y adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

7.º Desde el anuncio de subasta, hasta una hora antes de la celebración de la misma, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, en el que se expresará el precio ofrecido por el licitador. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T., de Burgos, debiendo incluirse en el mismo, cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas.

8.º Los deudores con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

9.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate, conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, a 10 de septiembre de 1998. — El Jefe de Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

7950. — 11.400

OFICINA LIQUIDADORA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS SUCESIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Oficina de Miranda de Ebro

Anuncio de notificaciones

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las

notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

—En la «Cuenta restringida de Caja» abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, sita en la calle de la Estación, 28, de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, B.O.E. 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, B.O.E. 9 y 10/9/81).

—Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

—Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Contribuyente Ultimo domicilio conocido	N.I.F.	N.º referencia	N.º liquidación	Base imponible	Tipo gravamen	Otros Cuota	Total conceptos	Total deuda
José M.ª Berrio Gracia C./ Ramón y Cajal, 24	13.299.748-K	1.349/98	461/98	1.323.927	6%	79.436	—	79.436
M.ª Pilar Agüera Martínez C./ Torre de Miranda, 6, 5.º	16.218.436-D	1.394/98	469/98	1.096.753	0,5%	5.484	—	5.484
José Manuel Castro Gallardo C./ Juan de Lazcano, 11, Zambrana	16.266.640-M	1.536/98	521/98	1.102.176	6%	66.131	—	66.131

Miranda de Ebro, a 16 de septiembre de 1998. — El Liquidador (ilegible).

8054. — 4.988

Ayuntamiento de Miraveche

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/98, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1998, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Miraveche, a 13 de agosto de 1998. — El Presidente (ilegible).

8063. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba por la que se anuncia la contratación del suministro de un vehículo todo terreno destinado a los servicios de Protección Civil, por procedimiento abierto, en trámite de urgencia y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso por procedimiento abierto, para adjudicar el suministro de un vehículo todo terreno, conforme al siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adquisición de un vehículo todo terreno destinado al servicio de Protección Civil de este municipio, conforme a las prescripciones técnicas del pliego de cláusulas administrativas.

II. Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación definitiva hasta la finalización de la garantía técnica.

El suministro se efectuará en todo caso en los términos del artículo 1.º de la Orden de 11 de mayo de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 121 de 1 de mayo de 1998.

III. Tipo de licitación: El presupuesto de contrato que servirá de base a la licitación asciende a un total de 3.282.800 pesetas.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al presupuesto y a la subvención finalista que nos otorgó la Dirección General de Protección Civil.

V. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

VI. Garantías: La garantía provisional será la equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y la definitiva la equivalente al 4% del presupuesto, pudiéndose constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

VIII. Presentación de proposiciones: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar a las 12,00 horas del domingo siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I., expedido con fecha, en nombre propio o en representación de, enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro de un vehículo todo terreno para los servicios de Protección Civil, se compromete a realizarlo, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas en las siguientes condiciones:

Precio: %

Marca del vehículo y modelo:

Cascajares de Bureba, a 14 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Rafael Cornejo Quintana.

8056. — 5.700

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por doña María Concepción Sedano Rodríguez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para café bar, en un establecimiento sito en la Plaza de Roma, 6. (Expediente 205/C/98).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de septiembre de 1998. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

8081. — 7.600

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL EJECUTIVA

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, la misma no se ha podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, n.º 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá produ-

cida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Nombre: Santiago Pico Apraíz.

N.I.F.: 13.287.227.

Notificación pendiente: Providencia de embargo certificación de descubierto número 207/93.

Nombre: Romana Palacios Pablo.

Notificación pendiente: Providencia de apremio certificación de descubierto número 359/97 (Reintegro ejecuciones subsidiarias).

Miranda de Ebro, 24 de septiembre de 1998. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

8079. — 6.000

Ayuntamiento de La Horra

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de septiembre de 1998, aprobó por unanimidad, asistiendo la totalidad de los miembros de la Corporación, el proyecto de contrato de préstamo con Caja Rural Burgos, cuyas características principales son las siguientes:

Importe y objeto: 15.000.000 de pesetas. Obras de pavimentación y alumbrado público.

Plazo de amortización: 15 años.

Tipo de interés: Mibor anual + 0,20%.

Amortización: Mensual.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados en la legislación vigente, pudiéndose formular reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

La Horra, a 24 de septiembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

8080. — 6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Zonas de Briviesca y Miranda de Ebro

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por tal motivo, y de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación de Tributos Locales de las Zonas de Briviesca y Miranda de Ebro, sita en la Plaza Mayor, número 17, entr. 09240, Briviesca (Burgos).

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA 1998

N.º impreso	Municipio	Apellidos y Nombre	Matrícula
1540990	Castil de Peones	Alonso Serrano, Domingo	BU-7929-J
1538747	Monasterio R.	Martín Herrera, Juan Carlos	Ciclomotor
1538880	Padrones de B.	Pérez Ruiz, Victorino	BI-9446-AH
1539596	Salas de B.	Glez. Glez. de Frco. José	BU-9304-V
1540173	La Vid de B.	Lozano García, Samuel	BI-5298-BN
1529481	Condado de Treviño	Alba Alcalá, Aurora	BU-2224-O
1536153	Condado de Treviño	Constru. Elosu, S.L.	BU-2844-T
1536329	Condado de Treviño	Escalonilla Montero, M. Carmen	BU-3071-F
1525469	Condado de Treviño	Escalonilla Montero, M. Carmen	BU-3789-V
1525547	Condado de Treviño	Goitia Casado, Adam	VI-8627-K
1525580	Condado de Treviño	Laguna López de U., Ana Isab.	BU-0386-P
1525495	Condado de Treviño	Lorenzo Lorenzo, Germán	BU-2773-U
1525459	Condado de Treviño	Martín Martín, José María	BU-9704-V
1525500	Condado de Treviño	Moraza Quintana, Castor	BU-5393-U
1526819	Pancorbo	Calvo Ortiz, Q. Eugenio	BI-8695-X
1526851	Pancorbo	García Turbio, Luis M.	BU-0290-I
1526882	Pancorbo	Martínez Fernández, Enrique	BU-42023
1526885	Pancorbo	Moreno Asensio, Francisco	Ciclomotor
1526886	Pancorbo	Nieves Robles, Fco. Javier	BU-2707-M
1526839	Pancorbo	Sánchez Arena, Carmen	BU-2054-G
1526849	Pancorbo	Varona Alcalde, Francisco	BI-9383-AD
1526900	Pancorbo	Varona Alcalde, Francisco	BI-8349-S
1526950	La Puebla de Arganzón	Calzón Lopez, Carmelo	VI-1742-H
1526941	La Puebla de Arganzón	Fargo Rue, S.L.	BU-6964-J
1526942	La Puebla de Arganzón	Fargo Rue, S.L.	BU-1102-N
1526940	La Puebla de Arganzón	Robles Fallon, Gabriel	VI-8184-I
1528087	Valluércanes	Cerezo Marroquín, Ismael	BU-3360-I

Briviesca, 22 de septiembre de 1998. — El Jefe de Oficina de las Zonas de Briviesca y Miranda de Ebro, Roberto González Izquierdo.

8006. — 5.700